



Contrato SAFIN-DCP-MTTO-001-2026

Contrato de prestación de servicio del mantenimiento correctivo, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte; la persona física Iván Cruz Cuevas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", en términos del artículo 34 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40 primer párrafo, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 23, 24 primer párrafo, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, entre ellas, la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, cuyo titular está facultado para que en representación de "El Estado de Campeche" suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 1 de enero de 2026, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, XXVI, XLIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que, mediante oficio 01OT/UA/0898/2026 de 03 de marzo del 2026, recibido el 6 del mismo mes y año, ante la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría, el Mtro. Marvin Ismael Chan León en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, solicitó formalmente el servicio de mantenimiento correctivo para el automóvil Sedan Volkswagen Jetta GLI 2.0 Turbo, modelo 2025, número de serie 3VW2E6BU1SM004567 y con placas de circulación CM401A2, unidad asignada a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Prevención del Delito y Atención a Víctimas perteneciente a dicha Secretaría.

1.4. Que, mediante escrito 01OT/UA/1473/2026 de 13 de abril de 2026, recibido el 14 de abril del mismo año en la Dirección General de Patrimonio y Servicios Generales de la SAFIN, el Mtro. Marvin Ismael Chan León, en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa antes referida, autorizó tanto el diagnóstico como la ejecución de los trabajos correspondientes al servicio de mantenimiento correctivo del citado vehículo.

1.5- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, III, 21, 22, 23, 34 fracción IV, 35, 37 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación al 1, 2 fracción XV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026; la presente operación de prestación de servicios se efectúa mediante la modalidad de Adjudicación Directa, por tratarse de un procedimiento previsto en las excepciones contenidas en la fracción IV del artículo 34 de la citada Ley de Adquisiciones.



Contrato SAFIN-DCP-MTTO-001-2026

1.6.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes de **Recursos Federales**, (fuente de financiamiento 115A).

Claves presupuestales:

2111114151712AA109000E004002100890N115A2612
2111114151712AA109000E004002100890N115A2961
2111114151712AA109000E004002100890N115A3551

Clasificación Económica			
Tipo de Gasto		TG	1 – Gasto corriente
Fuente de Financiamiento	Fuente de origen	FO	1 – No etiquetado
	Tipo de fuente	TF	5 – Recursos Federales
	Fuente específica	FE	A – Recursos Federales del Ejercicio Actual (participaciones)

1.7.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.8.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2. Declara "El Prestador":

2.1. Ser una persona física denominada Iván Cruz Cuevas.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los servicios objeto de este contrato.

2.3. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4. Que para efectos de este instrumento jurídico establece como su domicilio el ubicado en Prolongación Flamboyán; No. Ext. 13; entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Tulipanes, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., C.P. 24097, domicilio registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación.

2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CUCI920530V27.

2.6. Que cuenta con inscripción vigente en el Padrón de Proveedores con el número 5198.

3. De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 2147, 2148, 2154, 2182, 2183 párrafo primero, 2187, 2190, 2192 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la prestación del servicio de mantenimiento correctivo:



Contrato SAFIN-DCP-MTTO-001-2026

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Prestador", a realizar un servicio de mantenimiento correctivo al automóvil Sedan Volkswagen Jetta GLI 2.0 Turbo, modelo 2025, número de serie 3VW2E6BU1SM004567 y con placas CM401A2, asignado a la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana.

2612 - LUBRICANTES Y ADITIVOS					
CANTID AD	DESCRIPCIÓN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	GARRAFA DE ANTICONGELANTE	CHEVRON	PIEZA	\$450.00	\$900.00
6	ACEITE SINTETICO 5W30 DE 946 ML	MOTORCRAFT	PIEZA	\$300.00	\$1,800.00
SUBTOTAL DE LA PARTIDA 2612					\$2,700.00
2961 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE					
1	FILTRO DE ACEITE	INTERFIL	PIEZA	\$200.00	\$200.00
1	¾ DE MOTOR NUEVO: (MONOBLOCK: CILINDROS, CIGÜEÑAL, METALES DE BIELAS, METALES DE BANCADA, PISTONES, ARBOL DE LEVAS, BOMBA DE ACEITE, KIT DE DISTRIBUCION Y CABEZOTE)	VW	PIEZA	\$110,000.00	\$110,000.00
1	FULL SET DE EMPAQUES DE MOTOR	DC	PIEZA	\$1,400.00	\$1,400.00
1	SILICON ALTAS TEMPERATURAS	MOPAR	PIEZA	\$250.00	\$250.00
SUBTOTAL DE LA PARTIDA 2961					\$111,850.00
3551- REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE					
1	REVISION Y/O REPARACION DE FALLO DE MOTOR/DESARMADO Y ARMADO DE ACCESORIOS Y PERIFÉRICOS, DESMONTAJE DE MOTOR PARA CAMBIO DE ¾ DE MOTOR NUEVO, CAMBIO DE FULL SET DE EMPAQUES DE MOTOR, SELLADO CON SILICON, CAMBIO DE LA BOMBA DE ACEITE, PONER A TIEMPO AL MOTOR, CAMBIO DEL FILTRO DE ACEITE, SUMINISTRO DE ACEITE AL MOTOR, SUMINISTRO DE ANTICONGELANTE Y PURGADO DEL SISTEMA.	N/A	SERVICIO	\$14,000.00	\$14,000.00
SUBTOTAL PARTIDA 3551					\$14,000.00
SUBTOTAL					\$128,550.00
I.V.A					\$20,568.00
TOTAL					\$149,118.00

El mantenimiento correctivo conlleva los siguientes conceptos:



Mismos que "El prestador" se obliga a realizar en su totalidad, cumpliendo para ello lo establecido en el presente contrato, así como en los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Siendo las obligaciones adquiridas por el prestador de servicios indivisibles.

SEGUNDA. - Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$149,118.00 (Son: ciento cuarenta y nueve mil ciento dieciocho pesos 00/100 Moneda Nacional) con I.V.A. incluido**, precio con el cual se considera satisfecho "El prestador", monto que será cubierto a través de un pago único.

TERCERA. - Plazos de entrega: "El Prestador", se obliga a cumplir con la entrega del servicio de mantenimiento descrito en la cláusula primera en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

CUARTA. - Garantía: "El Prestador" otorga a "El Estado" una garantía de motor nuevo de 6 meses o 15,000 kms, lo que ocurra primero y 60 días naturales en mano de obra.

QUINTA.- Modificaciones al contrato: En caso que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por causas debidamente justificadas y con el consentimiento de las partes contratantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Prestador" presentar en su caso en un plazo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, el escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, para su autorización.

SEXTA.- Condiciones de pago: Los bienes y servicios objeto del presente contrato se pagarán, en un pago único, una vez concluido la totalidad del mismos y recibido a satisfacción de "El Estado"; haberse firmado el acta entrega-recepción y mediante la formulación del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), debidamente requisitado conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a los criterios establecidos por las autoridades competentes, el cual, deberá ser presentado de manera impresa y archivo XML, para su revisión, autorización y envío a pago en las oficinas que indique "El Estado".

DATOS DE FACTURACIÓN:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

R.F.C. GEC950401659

CALLE 8 NÚMERO 149 ENTRE 61 Y 63,

COLONIA CENTRO. C.P.: 24000

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

TEL: (981) 8119200

Asimismo, "El Prestador" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, posterior a la realización del pago.

Además de los datos fiscales, la (s) factura (s) deberá (n) expedirse en términos de los establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet", debiendo ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato.

SÉPTIMA. - Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Prestador" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del mismo, siendo la cantidad de \$ 29,823.60 (Son: veintinueve mil ochocientos veintitrés pesos 60/100 M.N.), la cual, se formalizará a través de cheque cruzado que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. De igual manera, "El Prestador" se compromete a no cancelar



el cheque durante el tiempo que "El Estado" lo tenga en su poder, hasta que le sea devuelto, el cual será en 60 días naturales contados a partir de la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción del "El Estado".

La garantía será devuelta, previa solicitud por escrito de "El Prestador", dirigido a la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, una vez que se hayan cumplido a satisfacción del "El Estado" las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- Recepción del bien y servicios: La recepción de los bienes y servicios será total, conforme a los plazos establecidos en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará la entrega al Mtro. Marvin Ismael Chan León en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana o por personal que este mismo designe, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones que ocupa el taller mecánico del C. Iván Cruz Cuevas sita: Prolongación Flamboyán; No. Ext. 13; entre Avenida Patricio Trueba de Regil y Tulipanes; Las Flores, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., C.P. 24097, en horario laboral, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes y servicios objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

NOVENA. - Vigilancia, seguimiento, recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, en este caso al Mtro. Marvin Ismael Chan León en su carácter de Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana o por personal que este mismo designe, a quien deberá en todo momento exigir a "El Prestador" del servicio de mantenimiento vehicular.

DÉCIMA. – Responsabilidades de "El Prestador": "El Prestador" se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la reparación vehicular se efectúe a satisfacción de "El Estado", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes y servicios, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado", tal como se señala el 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA PRIMERA. – "El Prestador" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato, tal y como lo establece el artículo 46 *in fine* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEGUNDA. – Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. – Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes y servicios contratados "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Prestador" incumpla con la entrega del servicio de mantenimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Prestador" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA CUARTA. – Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Prestador" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Prestador" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

DÉCIMA QUINTA. – Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



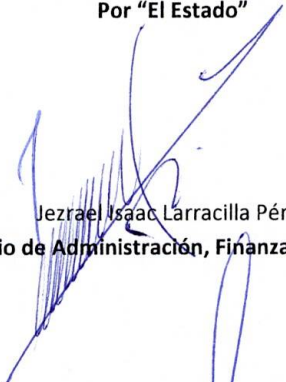
Contrato SAFIN-DCP-MTTO-001-2026

DÉCIMA SEXTA. – Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído esté presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el 24 de abril de 2026.

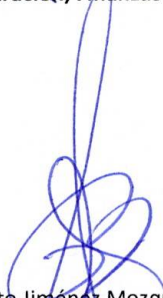
Por "El Estado"


Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración, Finanzas y Planeación

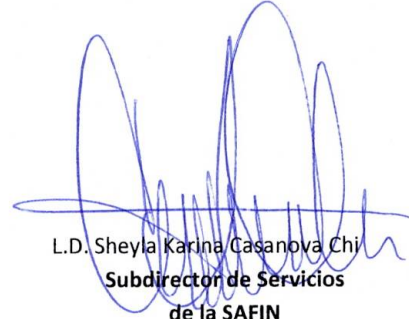
Por "El Prestador"


Iván Cruz Cuevas
Persona Física

Testigos


Benito Jiménez Mozqueda
Director General de Patrimonio y Servicios
Generales de la SAFIN


Mtro. Samuel Adrián Alcudia Moo
Director de Control Patrimonial de la SAFIN


L.D. Sheyla Karina Casanova Chi
Subdirector de Servicios
de la SAFIN